



Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso de EXPROPIACION instaurado por la ANI contra LUIS ARNALDO DONADO ARELLANA, y OTROS junto con el DESPACHO COMISORIO N° 005 del 9 de abril de 2022, debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de julio de 2023

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, JULIO VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO: EXPROPIACION
RADICADO: 08001353-008-2018-00197-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO: SOCIEDAD BARRANQUILLA SPORT CONSTRUCCIONES MOLINOS LTDA.

De conformidad con el Art. 40 del C.G.P., este Juzgado ordenará agregar el anterior despacho comisorio N° 005 del 9 de noviembre de 2022 mediante el cual se comisionó para la diligencia de entrega definitiva del bien, al encontrarse debidamente diligenciado.

Así mismo, en aplicación a lo dispuesto en el art. 399 num 10 del C.G.P. se ordenará el registro del Acta de la Diligencia de entrega definitiva de la franja de terreno expropiada y de la sentencia proferida por este despacho el 21 de agosto de 2020, para que sirvan de título de dominio al demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar anexar al expediente el Despacho Comisorio N° 005 del 9 de noviembre de 2022, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía diurna de Puerto Colombia subcomisionada mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

SEGUNDO: Ordenar el registro del Acta de la Diligencia de entrega definitiva de la franja de terreno expropiada, así como el registro de la sentencia proferida por este despacho el 21 de agosto de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria 040-331741 de Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Oficiese.

Oficiar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que le dé cumplimiento a lo dispuesto en los numeral es 3 y 4 del fallo de primer grado de fecha 21 de agosto de 2020.



Remítasele un ejemplar de la mencionada acta, de la sentencia y demás piezas procesales pertinentes, a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: Téngase a la Dra. Andry Julieth Suarez Santiago como apoderada sustituta de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 24 de julio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf254a060ce8665ebbf7007fe65471811367f9a2c5c76cf44bef09b1f322480**
Documento generado en 21/07/2023 01:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>